

F. Román



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 18º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1º

ORIGEN

JUZGADO 54º CIVIL MUNICIPAL

TIPO DE PROCESO: DE EJECUCION

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)

PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA

DEMANDADO (S)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION**

RADICADO:

11001-4003-054-2009-01977-00

TUTELA 703-2016-055-03

04

Señor
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)
E S D

Ref. ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA
ACCIONADO: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ
PROCESO: COMPAÑÍA DE GERENCIA DE ACTIVOS vs PEDRO LUIS SUAREZ
VALBUENA Radicado No 2009 - 1977

PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA, Mayor y vecino de Bogotá, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, de manera respetuosa acudo ante su honorable despacho con el fin de instaurar ACCION DE TUTELA, en contra de la JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJCUCION. Con el fin de que sean protegidos mis derechos constitucionales fundamentales que más adelante mencionare basado en los siguientes:

HECHOS

- 1- El demandante a titulo de cesionario, inicio proceso ejecutivo hipotecario contra el suscrito argumentando la mora en el pago. Ante esta situación, se llego a la instancia de remate del inmueble que fue objeto de la garantía hipotecaria base de la presente acción.
- 2- El Juzgado accionado en varias ocasiones ha fijado fecha para la realización del remate de los bienes inmuebles embargados y secuestrados, dejando de lado la actualización anual y natural del avalúo del inmueble que va a ser subastado, menoscabando mi derecho a la propiedad privada y a un avalúo previo para conocer el valor real del inmueble.
- 3- Con esta actitud el demandante pretende menoscabar el ya deteriorado patrimonio del suscrito accionante y del grupo familiar del cual soy su cabeza.
- 4- Es por esta razón constitucional y legal e que acudo a esta instancia superior a fin de que sea usted señor Juez quien con su leal saber y entender dignifique el sagrado altar de la justicia y conculque lo que por el suscrito accionado.

DERECHOS VULNERADOS

Así entonces, en el caso concreto estamos frente a una clara transgresión de los derechos fundamentales al debido proceso, propiedad, acceso a la administración de justicia, derecho a un recurso judicial efectivo y mínimo vital de mi defendido.

PRETENCIONES

Con fundamento en los hechos antes anotados le solicito al señor Juez constitucional que tutele a favor de mi poderdante sus derechos fundamentales al debido proceso, propiedad, acceso a la administración de justicia, derecho a un recurso judicial efectivo y mínimo vital y como consecuencia de ello dentro de la 48 horas, declare que se presentó vía de hecho en las decisiones que adoptó la entidad accionada y como consecuencia de ello ordene a quien corresponda se actualice el avalúo del inmueble objeto del remate dentro del proceso referenciado

PRUEBAS

- 1- Todas y cada una de las piezas procesales que se encuentren en el juzgado 18 civil municipal de ejecución de Bogotá.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto acción de tutela por los mismos hechos y derechos materia de esta acción, según el art. 37 del decreto 2591 de 1991.

COMPETENCIA

En este caso, como la demanda de tutela se dirige contra el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución, atendiendo a lo establecido en el art 1, numeral 2 del decreto 1382 de 2000, considero que la competencia esta asignada a usted señor Magistrado.

NOTIFICACIONES

LOS ACCIONADOS

JUZGADO 18 Civil de Ejecución de Bogotá.
Carrera 10 No 14 - 33

EL ACCIONANTE

CARRERA 27ª No 53ª - 45

Atentamente

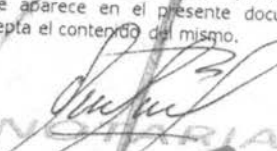

PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA
C.C 3.021.522 de Bogotá

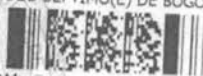
 **NOTARIA 7ª**
CIRCULO DE BOGOTÁ

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fue presentado por: **SUAREZ VALBUENA PEDRO LUIS** quien se identificó con: **C.C. No. 3021522 de BOGOTÁ** y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.


EL DECLARANTE
BOGOTÁ D.C. 20/05/2016 14:15:58.804
JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.

 **221032**
Func. o: SYSADM

3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

ACCIÓN DE TUTELA N° 2016-0055

Como quiera de la solicitud de tutela cumple con los requisitos establecidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la anterior acción de tutela instaurada por PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA contra el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, por presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

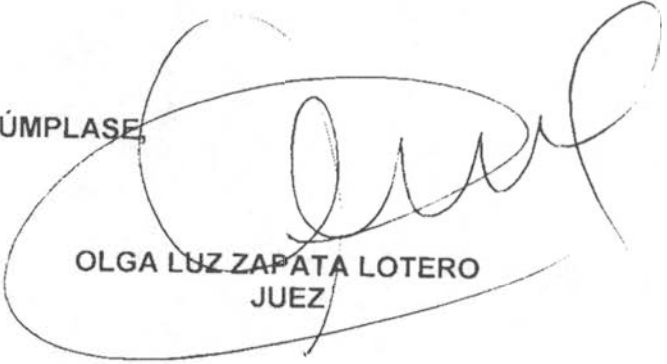
En consecuencia y con base en el art. 16 ibidem, se dispone que por la Secretaría Común de esta sede judicial, se libre oficio al JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN de esta urbe, para que en el improrrogable término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos que estructuran la presente acción de tutela y, además, rinda un informe pormenorizado acerca de las actuaciones surtidas dentro del proceso ejecutivo radicado con el No. 2009-1977 de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS contra el aquí accionante, anexando las copias que considere pertinentes y que han generado este reclamo constitucional.

Adviértasele al despacho accionado, que en el evento que el informe solicitado no fuera rendido dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos conforme a lo previsto en el art. 20 del decreto 2591 de 1991.

Igualmente, por intermedio del citado juzgado Civil Municipal de Ejecución, **COMUNÍQUESE** la presente acción de tutela a cada uno de los intervinientes en el mencionado proceso a efecto de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, circunstancia que deberán acreditar al momento de allegar su respuesta.

Notifíquese esta decisión personalmente al ente accionado y telegráficamente a la actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZ



54-2009-1977
Letra
4.6.100
Jueces
OF. E.J. CIV. MUN. A. JURID

02361 1-JUN-'16 12:20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C., MAYO 25 DE 2016

OFICIO No. 4841

Señores
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
CRA 10 No 14-33 piso 1
CIUDAD

REF. ACCIÓN DE TUTELA No 703-2016-055-03 DE PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA C.C.
3021522 contra JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante proveído del 25 de mayo de 2016, dentro de la acción de tutela de la referencia, admitió la misma, en consecuencia con base en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se dispone oficiarle de la mencionada acción constitucional, sírvase dentro del término improrrogable de un (01) día, se pronuncie sobre los hechos que estructuran la presente acción de tutela y adema, rinda un informe pormenorizado acerca de las actuaciones surtidas dentro del proceso ejecutivo radicado con el No 2009-1977 de COMPAÑÍA DE GERENCIAMINETO DE ACTIVOS contra el aquí accionante, anexando las copias que considere pertinentes y que han generado este reclamo constitucional.

Se le advierte que en el evento que el informe solicitado no fuera rendido dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos conforme a lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

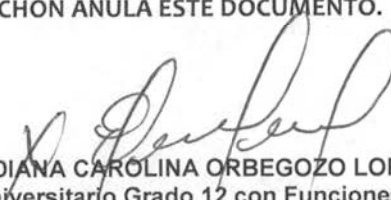
Se anexa copia del escrito de tutela y sus anexos adosados junto con la copia del auto admisorio.

De esta manera queda usted debidamente notificado de acuerdo con el artículo 30 ibídem.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 01 JUN 2016

~~02 JUN 2016~~

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

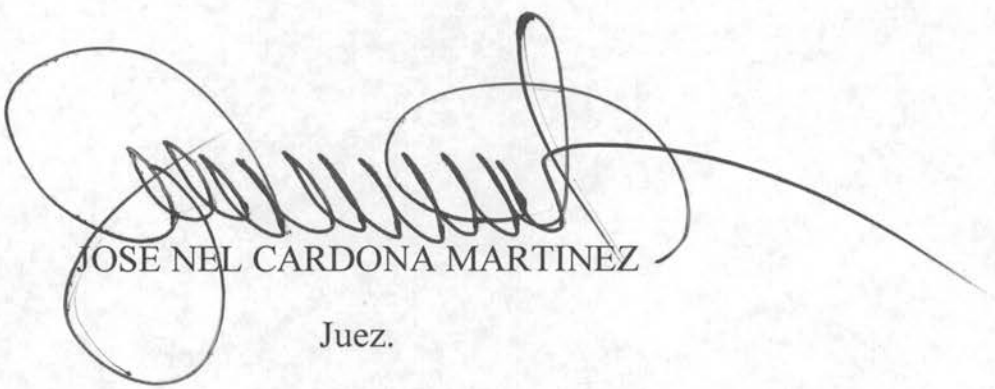
5

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN
DESCONGESTION

Bogotá, D. C., primero de junio de dos mil dieciséis.

Remítase el expediente al Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad.

CUMPLASE



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez.



14870
Juepuef
OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID
02916 13-JUN-'16 10:48

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. JUNIO 09 DE 2016

OFICIO No. 4985

Señor
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
CRA 10 No 14-33 PISO 1
CIUDAD

REF: ACCIÓN DE TUTELA No 705-2016-47 de PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA contra
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil dieciséis (2016), dentro de la acción de tutela de la referencia, se ordenó remitir el expediente que fue enviado a este despacho en calidad de préstamo.

4

Consta de 3 cuadernos con 8, 5, 340 y 9 folios útiles.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
GBG

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

lunes, 13 de junio de 2016 - 04:01:23 p.m.

Datos del Proceso

Información Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
703 CIRCUITO - CIVIL	Juez 3 de Ejecucion Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Acción de Tutela	Tutelas	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Telegramas

Contenido de Radicación

Demandante(s)	Demandado(s)
- PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA	- JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
Contenido	

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Jun 2016	TELEGRAMA	DENIEGA PARTES			09 Jun 2016
09 Jun 2016	OFICIO ELABORADO	DEVOLUCION EXOPEDIENTE JUZGADO 18 EJECUION MUNICIPAL			09 Jun 2016
08 Jun 2016	SENTENCIA TUTELA PRIMERA INSTANCIA	DENIEGA AMPARO			10 Jun 2016
01 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA, APORTÓ DOCUMENTO:TUTELA, CON LA SOLICITUD:TUTELA, OBSERVACIONES: JUZGADO 18 CIVIL MPAL REMITE RESPUESTA ACCION DE TUTELA 3 CUADERNOS CON 340-9 Y 8 FOLIOS NMT			01 Jun 2016
26 May 2016	TELEGRAMA	ACCIONANTE			26 May 2016
26 May 2016	OFICIO ELABORADO	4841 GBG			26 May 2016
24 May 2016	AL DESPACHO				24 May 2016
23 May 2016	RADICACIÓN DE	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 23/05/2016 A LAS 19:30:57	23 May 2016	23 May 2016	23 May 2016